

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 257,18

**POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°158 DE MARZO 9 DE 2018.**

**LA DIRECCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN GENERAL LAS QUE LE OTORGA LA LEY 1625 DE 2013, LA LEY 1437 DE 2011, Y**

### CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla dirigir la acción administrativa de la entidad, con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos.

Que el Artículo 2° de la Ley 1625 de 2013 consagra que las Áreas Metropolitanas como entidades administrativas de derecho público les corresponde la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y la racional prestación de servicios públicos.

Que el art. 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece la jornada semanal de los empleados en 44 horas semanales y le otorga al jefe de la entidad u organismo la facultad para establecer el horario de trabajo. La mencionada norma consagra: "La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales.

Que el artículo 55 de la Ley 909 de 2004 se refiere al régimen de administración de personal y consagra: "Las normas de administración de personal contempladas en la presente ley y en los Decretos 2400 y 3074 de 1968 y demás normas que los modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen, se aplicarán a los empleados que presten sus servicios en las entidades a que se refiere el artículo 3° de la presente ley.

Que por las razones anteriormente expuestas el Área Metropolitana de Barranquilla estableció un horario especial para los empleados de la Subdirección de Transporte, adscritos al área de Transporte Público Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi (TPI), a través de la Resolución Metropolitana N° 158 de Marzo 9 de 2018, con el fin de compensar veinticuatro (24) horas correspondientes a los días veintiséis (26), veintisiete (27) y veintiocho (28) de Marzo de 2018 de la llamada Semana Mayor o Semana Santa.

Que esta decisión fue tomada con base en lo manifestado por la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana, de que las diferentes autoridades de tránsito pertenecientes a la jurisdicción del Distrito y su área metropolitana con quienes se realizan las actuaciones correspondientes, no iban a laborar.

Que con fecha Marzo 13 de 2018, el Ministerio de Transporte dirigió un comunicado a los organismos de transporte solicitando la prestación de los servicios de atención a los ciudadanos que requieran adelantar trámites durante los días lunes 26, martes 27 y miércoles 28 de Marzo de 2018, lo mismo que informar a la ciudadanía con suficiente antelación los horarios especiales en los que se prestara el servicio durante la celebración de la Semana Santa, teniendo en cuenta que los Organismos de Tránsito juegan un papel decisivo en la operación del transporte en Colombia y deben propender por la seguridad, asequibilidad y accesibilidad en los trámites.

Que la Ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra en su Artículo 93 la Revocatoria Directa, que consiste en el mecanismo legal que le permiten a la administración pública la corrección de alguno de sus actos administrativos expedidos.



## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 257.18

**POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°158 DE MARZO 9 DE 2018.**

Que la revocatoria directa de los actos administrativos procede por las siguientes causales establecidas en el artículo 93 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011):

- Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la Resolución Metropolitana N°158 de Marzo 9 de 2018, mediante la cual se concedía el disfrute de los días veintiséis (26), veintisiete (27) y veintiocho (28) de Marzo de 2018 de la llamada Semana Mayor o Semana Santa a los empleados de la Subdirección de Transporte, adscritos al área de Transporte Público Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi (TPI).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las horas laboradas por los empleados de la Subdirección de Transporte, adscritos al área de Transporte Público Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi (TPI), en el horario especial establecido, serán compensadas en dos (2) grupos y en días diferentes, con el fin de mantener la prestación de los servicios de atención a los ciudadanos que requieran adelantar trámites durante los días lunes 26, martes 27 y miércoles 28 de Marzo de 2018.


**ARTÍCULO TERCERO:** Infórmese a la ciudadanía con suficiente antelación los horarios especiales en los que se prestará el servicio durante la celebración de la Semana Santa, teniendo en cuenta que los Organismos de Tránsito juegan un papel decisivo en la operación del transporte en Colombia para propender por la seguridad, asequibilidad y accesibilidad en los trámites.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437).

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

2018 MAR. 16

  
**LUIS PULIDO PULIDO**  
Director (E).

Proyectó: Carmen Elena García Salcedo-Profesional Especializado.  
Revisó: Claibeth Ariño Vence-Secretario General (E).  
Aprobó: Yesid Siquex- Subdirector Administrativo y Financiero.